

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que durante el término de traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, ésta no fue objetada.

Se hace constar igualmente, que el demandante, allegó escrito solicitando entrega de títulos judiciales, y solicitando información de la razón por la que no le fueron entregados todos los títulos judiciales consignados a órdenes del proceso (Fls. 48 a 58 del índice electrónico del expediente digital).

Pasa a despacho de la señora juez para que provea hoy 03 de diciembre de 2021.

CESAE AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Diciembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto aprueba liquidación del crédito-
resuelve Solicitud y ordena entrega de
títulos judiciales
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Andrés Felipe García Wagner
Demandado : Claudia Lorena Restrepo Toro
Radicado : 630014003007-2019-00594-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado luego de examinar la liquidación del crédito aportada por la parte demandante¹, advierte que la misma se halla ajustada a la ley.

En consecuencia, se le imparte aprobación a la liquidación en comento, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G. del Proceso, desde el día **01 de septiembre de 2018** hasta el día **13 de septiembre de 2021**, así:

Capital : \$4.000.000.00 m/cte.
Intereses de mora : \$3.008.653.33 m/cte.

¹ Fls. 51 a 54 del índice electrónico del cuaderno 1.

Lo anterior, sin tener en cuenta que se le entregó al ejecutante la suma de \$215.733.00 m/cte, los cuales deberán ser tenidos en cuenta en la próxima liquidación del crédito.

De otro lado, se le informa al ejecutante, que el dinero que no se procedió a la entrega de la totalidad de los dineros consignados, por cuanto para esa fecha, sólo había liquidación de costas aprobada.

En esa medida, una vez quede en firme la presente decisión, se ordena que por secretaría, se entreguen los títulos judiciales consignados a órdenes de éste proceso, a favor del ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.
218 DE DICIEMBRE 06 DE 2021
CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a51438fc4340a0ecb749f971a4f05a16925582f451da2eb5231d140c7e9b534**

Documento generado en 02/12/2021 05:01:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>